

Trelew, 4 de marzo de 1968.-

VISTO: La Ordenanza N° 71/68 del 12 de febrero de 1968, por la que se crea el Museo Regional, Histórico y Tradicional de la Ciudad de Trelew, y

CONSIDERANDO: Necesario dictar normas que reglamenten su funcionamiento para asegurar el éxito de la misión que se le ha encomendado y / disponer el nombre que llevará en lo sucesivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW,
previa aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia,
sanciona y promulga la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 76/68.-

Art. 1°) Designase con el nombre de "MUSEO MUNICIPAL DE TRELEW" al Museo Comunal creado por Decreto Ordenanza n° 71/68.-
Establécense las siguientes normas para su funcionamiento.

DE LA DEPENDENCIA DEL MUSEO

Art. 2°) El Museo Municipal de Trelew, es un organismo descentralizado, a cargo de un Director designado por el Intendente / Municipal a los efectos de ejercer las funciones que emanen de este reglamento y velar por el cumplimiento del / mismo.-

DEL OBJETO DEL MUSEO

Art. 3°) Es objeto del Museo Municipal de Trelew:
a) Organizar muestras permanentes y transitorias con fines didácticos, abiertas a todo público.-
b) Colaborar con la investigación científica en las ramas que le competan dentro del territorio de la provincia.-

DE LOS MEDIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES

Art. 4°) El Museo Municipal, para cumplir con sus fines arbitrará / los siguientes medios:
a) Montar los salones necesarios , que estarán abiertos al público.-
b) Organizar las campañas y salidas de campo necesarias / para la recolección de elementos y datos.-
c) Celebrar convenios con instituciones nacionales, provinciales, municipales y privadas del país, extranjeras o

//////

carácter internacional para el estudio de zonas, recolección de elementos, clasificaciones, intercambio u otras actividades tendientes a los fines del Museo.-

- d) Adquirir objetos, elementos, obras de arte, contratar servicios profesionales, derechos de autor etc., tendientes a los fines del Museo.-
- e) Organizar conferencias, cursos, cursillos, hacer publicaciones y publicitar la obra del Museo.-

DE LAS RAMAS QUE ABARCARA EL MUSEO.-

Art. 5º) A los fines de cumplir con su objeto, el Museo Municipal abarcará las siguientes ramas:

- a) Arqueología;
- b) Antropología;
- c) Historia y Folklore;
- d) Artes;
- e) Ciencias Naturales;

Tomadas en sus distintas campos y aplicadas a la región / patagónica y especialmente a la Provincia del Chubut.-

DE LA ORGANIZACION DEL MUSEO.-

Art. 6º) El Museo Municipal estará organizado de la siguiente manera:

- a) Una Dirección;
- b) Una Secretaría ejecutiva;
- c) Una sección administrativa, contable;
- d) Una División de Arqueología;
- e) Una División de Antropología;
- f) Una División de Historia y Folklore;
- g) Una División de Artes;
- h) Una División de Ciencias Naturales;

Cada División se irá incorporando a la estructura del // Museo a medida que los medios disponibles así lo aconsejer

DE LA ESTRUCTURA DE LAS DIVISIONES DEL MUSEO.-

Art. 7º) Cada División propondrá a la Dirección del Museo, para su estudio y aprobación, la estructura interna correspondiente dividida en Departamentos, Secciones y Oficinas.-

DEL ASPECTO ECONOMICO DEL MUSEO.-

Art. 8º) Para su funcionamiento y normal desarrollo de actividades, el Museo Municipal dispondrá y podrá tramitar:

- a) De un subsidio anual otorgado por la Municipalidad de / Trelew que no podrá ser inferior, en ningún caso, a los doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m\$ñ 240.000) y que deberá ser entregado al Museo antes del 30 de enero de cada ejercicio anual correspondiente.-
- b) Por subsidio tramitados por el Museo ante reparticiones / Nacionales, Provinciales, Privadas, Extranjeras o de origen internacional.-
- c) Por donaciones o legados de terceros.-
- d) Por concepto de venta de elementos, publicaciones, entradas de visita, derecho de autor o locación de servicios.

DEL MANEJO DE LOS FONDOS DEL MUSEO

Art. 9º) Los fondos provenientes de los puntos indicados en el Art. 8º), serán depositados en una cuenta abierta en el Banco de la Provincia del Chubut a la orden conjunta del Director y / Contador del Museo.-

Los gastos que por cualquier concepto superen la cantidad de cien mil pesos moneda nacional (m\$ñ 100.000) deberán ser autorizadas por el Intendente Municipal.-

Anualmente, en el período comprendido entre el 26 y 30 de // diciembre se elevará una rendición de cuentas a la Municipalidad de Trelew.-

DE LAS AUTORIDADES DEL MUSEO

- Art. 10º) a) El Director del Museo será designado por el Intendente / Municipal por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto en el cargo al vencimiento de cada período.-
- b) El Director del Museo designará una Comisión hasta tanto se cubran los cargos de Jefes de División.-
 - c) El Director del Museo designará los Jefes de División por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos en el cargo al vencimiento de cada período.-
 - d) Jefes de División propondrán al Director del Museo las / designaciones de Jefes de Departamentos, Jefes de Sección y personal de Secciones y Oficinas.-
 - e) Los cargos serán desempeñados con carácter de Ad-Honorem
 - f) El personal designado por la Dirección podrá ser removido del cargo por resolución emanada del mismo origen.-

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VEHICULOS DEL MUSEO

- Art. 11º) La Municipalidad de Trelew, proveerá al Museo Municipal de
- a) La adscripción de hasta dos (2) empleados administrativos y uno (1) de maestranza.-

- b) A solicitud del Director del Museo, de personal de peones hasta el número de cinco (5) y por períodos no mayores de cinco (5) días corridos. Entre cada solicitud no mediarán menos de treinta (30) días calendarios, corriendo la Municipalidad con los jornales correspondientes y viáticos, e caso de haberlos.-
- c) A solicitud del Director del Museo, proveerá los vehículo necesarios corriendo la Municipalidad con los gastos de / combustible, viáticos y reparación de los mismos.-
- d) La Municipalidad de Treleew, correrá con los gastos de na ta, aceite, y reparaciones de los vehículos partiçulares ~~que~~ que el personal del Museo que afecte tempralmente a usos del Museo.-
- e) Entregará al Museo Municipal un local para el desarrollo sus actividades, adecuado a sus fines.-
- f) Proveerá al Museo Municipal de todos losútiles y elemento de oficina y papelería necesarios para desarrollar sus ac tividades.-

DEL REGLAMENTO DEFINITIVO DEL MUSEO

Art. 12º) Las autoridades del Museo Municipal elevarán a la Intendenci Municipal antes de expirar el período por el cual fueran de- signados, el proyecto de Reglamento definitivo para la organ zación y funcionamiento del Museo, obrando todo el tiempo qu medie entre la designación y esa fecha para el acopio de exp riencia y ensayo de las actuales estructuras.-

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 13º) a) La Municipalidad de Trelew, correrá con los gastos de pas je y viáticos en caso que el Museo Municipal participe en Congresos, Simposios u otro tipo de reunión científica aco de a los fines del Museo.-
- b) La Municipalidad de Trelew, está habilitada a prestar tod otro tipo de colaboración no naminada en éste articulado.
 - c) El presente reglamento podrá ser modificado, por Ordenanz Municipal a propuesta del Director del Museo.-
 - d) Los jefes de División son colaboradores directos y secun dan al Director en el cumplimiento de los fines del Museo
 - e) El presente reglamento tiene validez hasta la promulgaci del definitivo .-

Matthew Henry Jones
Secretario Municipal

Narciso Monají
Intendente Municipal

ES COPIA.-

